



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO: 197-26**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto núm. 63-22, del 9 de febrero de 2022, modificado por el Decreto núm. 295-22, del 3 de junio de 2022, se declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional y se integra el consejo consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Hacienda y Economía en virtud de los decretos mencionados, emitió la Resolución núm. 061-2022, del 14 de febrero de 2022, que crea y establece los lineamientos y requisitos para la regularización de bancas de loterías, otorgando un plazo de 120 días a todas las bancas de loterías para la regularización de sus permisos, plazo que fue extendido hasta el 1 de agosto de 2022, mediante la Resolución núm. 206-2022, del 20 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda y Economía.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha del presente decreto, a pesar de haberse agotado los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Economía para que las bancas de lotería se adecuaran a las normas aplicables al sector, debido al alto volumen de solicitudes para acogerse al plan de regularización de bancas de apuestas, puntos de venta o agencias, se hace necesaria la extensión del plazo otorgado para la regularización.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para instituir el Ministerio de Hacienda y Economía.

**VISTA:** La Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda y Economía.

**VISTO:** El Decreto núm. 63-22, del 9 de febrero de 2022, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de loterías que operan en el territorio nacional.

**VISTO:** El Decreto núm. 295-22, del 3 de junio de 2022, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional e integra nuevamente el Consejo Consultivo.

**VISTO:** El Decreto núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda y Economía.

**VISTA:** La Resolución núm. 061-2022, del 14 de febrero de 2022, que crea y establece los lineamientos y requisitos para la regularización de bancas de loterías, emitida por el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda y Economía.





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTA:** La Resolución núm. 206-2022, del 20 de junio de 2022, que extiende el plazo del período de regularización dispuesto en la Resolución 061-2022 que crea y establece los requisitos y lineamientos para la regularización de bancas de loterías, emitida por el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda y Economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**ARTÍCULO 1. Reactivación del plan de regularización.** Se dispone la reactivación del plan de regularización de bancas de lotería, puntos de venta o agencias y bancas de apuestas, a los fines de culminar el proceso de depuración, validación y formalización de los operadores del sector.

**ARTÍCULO 2. Atribuciones particulares a la Dirección General de Impuestos Internos.** La Dirección General de Impuestos Internos, en adición a sus funciones como miembro del Consejo Consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización, creado mediante Decreto núm.63-22, del 9 de febrero de 2022, tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los operadores del sector.
- b) Facilitar la incorporación provisional de los establecimientos regularizados al régimen tributario correspondiente.
- c) Apoyar los procesos de fiscalización y control derivados del Plan Nacional de Regularización.

**ARTÍCULO 3.** Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 63-22, del 9 de febrero de 2022, para que en lo adelante dispongan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.** Se declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional.

**PÁRRAFO.** El Ministerio de Hacienda y Economía en coordinación con el Consejo Consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización serán responsables de elaborar o proponer los instrumentos normativos que sean necesarios para dicha regularización.

**ARTÍCULO 2.** Se crea un Consejo Consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización, integrado de la siguiente manera:

- 1) Un representante del Ministerio de Hacienda y Economía (MHE)
- 2) Un representante de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 3) Un representante del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 4) Un representante de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)
- 5) El Administrador de la Lotería Nacional
- 6) Dos miembros del Consejo Consultivo de la Lotería Nacional
- 7) Un representante de la Federación Nacional de Bancas de Lotería (Fenabanca)
- 8) Un representante de los Concesionarios
- 9) Un representante de la Asociación de Bancas de Apuestas Deportivas.
- 10) Un representante de la Comisión Hípica Nacional.
- 11) Un representante de la Asociación de Casinos de Juegos
- 12) El Arzobispo Coadjutor Monseñor Tomás Morel

**PÁRRAFO I.** Todos los miembros del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones de manera honorífica.

**PÁRRAFO II.** El administrador de la Lotería Nacional fungirá como coordinador del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 4.** Se instruye al Ministerio de Hacienda y Economía en coordinación con el Consejo Consultivo para el seguimiento del Plan de Regularización a elaborar, proponer y adecuar los instrumentos normativos que sean necesarios para la reactivación del Plan de Regularización, a fin de viabilizar la continuación efectiva del mismo.

**ARTÍCULO 5.** Sin perjuicio de las funciones que expresamente están otorgadas al Ministerio de Hacienda en el numeral 35 del artículo 3 de la ley 45-25 relativas a la inspección en el cumplimiento de las normativas relativas a las actividades de juegos de azar, se dispone de manera temporal que el coordinador del consejo consultivo actuará como encargado en lo concerniente a la coordinación operativa, administrativa y de seguimiento del proceso de regularización de bancas de lotería, puntos de venta o agencias, bancas de apuestas, así como los demás juegos de azar.

**ARTÍCULO 6.** Se deroga el Decreto núm. 295-22, del 3 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 7.** Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

